



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Preguntas Frecuentes:

Normativa para la metodología de cálculo del capital regulatorio

Octubre 2020

www.cmfchile.cl

1. ¿Cuál es el objetivo de la norma?

El objetivo es presentar las pautas definitivas para el cálculo del patrimonio efectivo de los bancos establecidos en Chile, que servirá para dar cumplimiento a los límites reglamentarios definidos en la Ley General de Bancos (LGB), tanto en base consolidada local (el banco y sus filiales en Chile) como global (el banco y sus filiales en Chile y el extranjero).

2. ¿Cómo se estimaba el patrimonio efectivo previo a la modificación de la LGB?

El patrimonio efectivo (o capital regulatorio) se estimaba de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 12-1 de la RAN. En este se detallan las partidas que pueden ser parte del capital regulatorio, teniendo como principal ajuste la deducción del goodwill. Además, se plantean límites para las inversiones minoristas e interés no controlador reconocido como patrimonio efectivo. Estos lineamientos guardaban relación con lo establecido en los primeros estándares de Basilea, presentando un rezago importante respecto de la última versión.

3. ¿Cuáles son los nuevos componentes del patrimonio efectivo?

Los componentes son el capital ordinario nivel 1 (CET1, por sus siglas en inglés), capital adicional nivel 1 (AT1, por sus siglas en inglés) y el capital nivel 2 (T2, por sus siglas en inglés). Cada uno de estos componentes son constituidos por instrumentos con distinto nivel de prelación, y para el caso del capital AT1 y T2, su monto queda limitado a una fracción del capital CET1.

La suma del CET1 y AT1 da como resultado el capital nivel 1 (T1, por sus siglas en inglés), y el patrimonio efectivo queda entonces conformado por la suma del capital T1 y T2. El capital básico queda definido por el CET1, una vez aplicados los descuentos a que se refiere esta norma.

4. ¿Cuáles son los principales descuentos al patrimonio efectivo? ¿Con qué objetivo se imponen estos descuentos?

Los principales descuentos se aplican sobre el CET1. Entre estos, destaca la deducción total de los activos intangibles, activos por impuestos diferidos y algunas partidas de ganancias y reservas. Estos descuentos responden al hecho de que, para estas partidas, en situaciones de tensión financiera su liquidación es difícil de llevar a cabo y/o carecen de valor económico.

5. ¿Cómo son tratadas las inversiones fuera del perímetro de consolidación?

Para el caso de inversiones en capital de entidades financieras que se encuentran fuera del perímetro de consolidación, se deberá considerar la exposición directa, así como la que se genere en forma indirecta y/o sintética. Luego, dependiendo del nivel de participación que tenga el banco, se tratará como inversión significativa o no significativa. Adicionalmente, en ambos casos se deberá considerar también el tratamiento de inversiones en instrumentos para la capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC, por sus siglas en inglés) de los bancos G-SIB.

6. ¿Cómo se pueden generar las exposiciones en instrumentos de capital de otras entidades financieras?

Para el caso de instrumentos AT1 y T2, la LGB establece la restricción de comprar estos instrumentos a bancos y filiales reguladas en el artículo 2. Por lo tanto, no pueden existir exposiciones a estos instrumentos emitidos por bancos locales y sus filiales, donde sea que estén establecidas. Sin embargo, una emisión de una entidad extranjera podría ser adquirida, sometiéndose al tratamiento descrito anteriormente. Para el caso de CET1, si bien los bancos no pueden tener acciones de otras entidades excepto las que la Ley les permite (Capítulos 11-6 y 11-7 de la RAN), se pueden generar exposiciones indirectas, como, por ejemplo, a través de la cartera propia disponible que tienen las filiales corredoras de bolsa.

7. ¿Cómo se pueden generar las inversiones en instrumentos propios?

Dadas las restricciones de inversión de los instrumentos de capital que tienen los bancos y sus filiales, la inversión en instrumentos propios no puede ocurrir en el capital tipo AT1 y T2, mientras que la de tipo cruzada no ocurren en ningún nivel de capital. Para el caso de inversión propia en capital CET1, se deben considerar las acciones que el banco recompra, por ejemplo, aquellas establecidas como mecanismo de compensación a sus ejecutivos, así como la exposición que se pudiera generar por las inversiones que sus filiales llevan a cabo.

8. ¿Cómo se trata la exposición que ocurre en las filiales por cuenta de terceros?

Cuando las filiales tengan exposición a instrumentos financieros por cuenta de terceros, la exposición que se genera en ellos deberá tener en cuenta la parte activa, neteada de la parte pasiva que se genera en ella. Este neteo se podrá realizar en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en la norma.

9. ¿Cómo es tratada la participación minoritaria de entidades con que consolida el banco?

En lo que respecta al interés no controlador, se permitirá reconocer sólo el monto vinculado al requerimiento mínimo de capital que tiene la filial. El monto que exceda el requerimiento mínimo, y esté asociado a terceros, deberá ser descontado. Para el caso de instrumentos híbridos emitidos por filiales, estos no podrán ser reconocidos en el patrimonio efectivo.

10. ¿Qué pasa si una filial con la que consolida el banco no tiene requisitos de capital?

Si existiera interés no controlador de una filial con la que consolida el banco, pero la misma carece de requerimientos de capital, entonces el interés no controlador no podrá ser reconocido en el CET1 consolidado del banco.

11. ¿Con qué objetivo se limitan las inversiones en capital de otras entidades financieras?

En el caso de inversiones en entidades que no consolidan, los límites prudenciales permiten acotar el efecto contagio en capital ante una situación de stress financiero. Para el caso de entidades que consolidan, la forma de cálculo establecida para participaciones minoristas, permite eliminar recursos que podrían no estar disponibles en condiciones de tensión.

12. ¿Por qué también se miden los requisitos de capital a nivel consolidado local?

El requisito consolidado local tiene como objetivo asegurar una correcta distribución del capital entre la matriz y sus filiales en el extranjero. Esta medida es similar a la aplicada en los países de la Unión Europea (Reglamento 575/2013), Argentina y Perú.

13. ¿Cuál es el impacto de la modificación?

Con información al 31 de diciembre de 2019, se estima que la nueva metodología de cálculo generará una disminución de 6,5 por ciento en el patrimonio efectivo del sistema bancario local, equivalente a 2.300 millones de dólares. Este impacto se refiere solo al numerador del requisito de capital, por lo que no se traduce necesariamente en mayores exigencias de patrimonio efectivo para la banca chilena. El impacto final dependerá de los activos ponderados por riesgo de cada banco.

14. ¿Cuándo se implementará y estará en vigencia la normativa?

La nueva norma entra en vigor el 1 de diciembre de 2020. En el caso de los descuentos de capital regulatorio, estos se incorporarán en un periodo de transición de 5 años, empezando a aplicarse el 1 de diciembre de 2022 a una tasa de 15%, 30% a partir del 1 de diciembre de 2023, 65% a partir del 1 de diciembre de 2024, y 100% el 1 de diciembre de 2025. Para el caso de la eliminación de los instrumentos híbridos emitidos por filiales, su reconocimiento irá decreciendo a una tasa de 10% anual a partir del 1 de diciembre de 2022, para llegar a 0% en 2031.

15. ¿Cómo debe medirse el patrimonio efectivo durante el periodo de transición?

Durante el periodo de transición, los bancos deberán estimar la diferencia en CET1 y T2 entre la definición equivalente del Capítulo 12-1 de la RAN y la nueva normativa. Luego, la diferencia, ponderada por el factor indicado en la pregunta anterior, se debe restar de la definición equivalente del CET1 y T2 respectivamente. Para el caso del capital AT1, se deberá aplicar la normativa en forma inmediata a partir del 1 de diciembre de 2020. Luego, la suma de los elementos ajustados, corresponderá al patrimonio efectivo.

16. ¿Cuáles son las definiciones equivalentes de CET1 y T2 vigentes en el actual capítulo 12-1?

La definición equivalente del CET1 según el Capítulo 12-1 corresponde a la suma de: a) capital básico según lo definido en ese Capítulo, y b) Interés no controlador hasta por un 20% del capital básico. A la suma anterior, se deberá deducir: a) goodwill, y b) inversiones minoritarias en sociedades distintas a las de apoyo el giro por sobre un 5% del capital básico. Para el caso de la medición consolidada local, se deberá excluir además la inversión en filiales, tanto en el CET1 equivalente así como de los activos ponderados por riesgo. Para el caso del capital T2, la definición equivalente corresponde a la suma de: a) bonos subordinados según lo dispuesto en el Capítulo 21-3 de la RAN, y b) provisiones adicionales según lo indicado en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables, hasta por un 1,25% de los activos ponderados por riesgo, definidos según el Capítulo 12-1. Una vez culminado el periodo de transición, el Capítulo 12-1 será derogado completamente.

17. ¿Cuáles fueron los principales cambios de la norma tras el periodo de consulta pública?

Luego de la consulta pública, que se inició durante noviembre del año pasado, y culminó en enero de este año, se recibieron diversos comentarios por parte de la industria. Con el objeto de generar un cuerpo normativo armónico con estas sugerencias, se hicieron modificaciones a la norma original, siendo los principales los siguientes: 1) el tratamiento de inversiones fuera del perímetro de consolidación se separa en dos, inversiones significativas y no significativas, acorde a los estándares de Basilea. Además, se incorpora el tratamiento de inversiones en instrumentos para la capacidad total de absorción de pérdidas de bancos G-SIB, conocidos como TLAC, 2) se posterga la medición del nivel de consolidación local a partir del 1 de diciembre de 2022, 3) se modifica el calendario de implementación de los descuentos, así como el phase-out de bonos subordinados que no cumplan con los nuevos requisitos, partiendo ambos el 1 de diciembre de 2022, y 4) se reduce el valor output floor desde 80% a 72,5%.

